

DECRETO N° 823

CASTRO, 11 de noviembre de 2020

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el artículo 19 N°1 y N°9 de la Constitución Política de la República de Chile
- 2) El Decreto N°4 de fecha 08 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud.
- 3) El instructivo N° 003 de fecha 16 de Marzo del año 2020 emanado del Gabinete de la Presidencia de la República.
- 4) El Instructivo interno de fecha 16 de Marzo de año 2020 de la lustre Municipalidad de Castro.
- 5) El Dictamen N° 3610 de fecha 17 de Marzo del año 2020 de la Contraloría General de la República.
- 6) El Decreto N° 104 de fecha 18 de Marzo del año 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 7) El Decreto N°551 de fecha 18 de Marzo del año 2020 de la Municipalidad de Castro.
- 8) La Resolución Exenta N°200 de fecha 21 de Marzo del año 2020 del Ministerio de Salud.
- 9) La Resolución Exenta CP N 8754 de fecha 21 de Marzo del año 2020 del Ministerio de Salud.
- 10) Las Resoluciones Exentas N° 203 de fecha 24 de Marzo del año 2020 y N° 209 de fecha 25 de Marzo del año 2020, ambas del Ministerio de Salud.
- 11) El Decreto N° 561 de fecha 26 de Marzo del año 2020 de la ilustre Municipalidad de Castro.
- 12) El Oficio CP N° 6354 de fecha 21 de mayo de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- 13) El Decreto N°509 de fecha 06 de Septiembre del año 2016 de la ilustre Municipalidad de Castro, sobre la personería del Alcalde.
- 14) Las facultades contenidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1° Que desde finales del año 2019 se ha generado un brote a nivel mundial por el virus COVID-19 siendo nuestro país también afectado por el mismo.
- 2° Que a la fecha, el brote, expansión y contagio por el virus COVID-19 sigue avanzando de manera considerable en nuestro país, sin que a la fecha se cuente con una vacuna para su tratamiento, lo que implica un mayor riesgo a la comunidad en su conjunto.
- 3° Que existiendo la necesidad de colaborar con las tareas de vigilancia y fiscalización para el control de la pandemia, y cumplimiento de las medidas sanitarias para enfrentarla.

DECRETO

23

1. DESIGNESE, en Comisión de Servicio a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Los Lagos, a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta la fecha que la SEREMI de los Lagos requiera colaboración durante el periodo de pandemia para efectos de realizar actividades de fiscalización en el contexto de la pandemia COVID-19, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 18, de 11 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud, que faculta a dicho organismo a encomendar funciones del código sanitario a funcionarios municipales en comisión de servicio, a los funcionarios que se indican a continuación:

- **FRANCISCO JAVIER MIRANDA BARRIA**, RUT 19.399.546-2, Inspector de la Dirección de Gestión Económica y Fiscalización.
- **RODRIGO SIGFRIDO MORA DIAZ**, RUT 12.958.044-5, Inspector de la Dirección de Gestión Económica y Fiscalización.
- **ADELMO TEODORO CARDENAS MACIAS**, RUT 7.505.932-9, Inspector de la Dirección de Gestión Económica y Fiscalización.
- **INES DEL PILAR TAPIA NEGRON**, RUT 17.547.253-3, Inspectora de Fiscalización, Dirección de Gestión Económica y Fiscalización.

2. La presente comisión de servicio no implica costo para el municipio por concepto de viáticos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JVS/DMV/PLP/cog.

Distribución:

- Departamento Personal
- Dirección de Gestión Económica y Fiscalización
- Dirección de Control
- SEREMI Salud Los Lagos.

(2 copias)